



I LEGISLATURA

## Junta de Coordinación Política

Secretaría Técnica

302  
11

Ciudad de México, 10 de diciembre de 2018.

JUCOPO/ST/514/2018

**Dip. José de Jesús Martín Del Campo Castañeda**

Presidente de la Mesa Directiva del

Congreso de la Ciudad de México,

I Legislatura.

Presente.

Por instrucciones del Diputado Ricardo Ruíz Suárez, Presidente de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo establecido en los artículos 1 segundo párrafo, 4 fracciones XXI y XXXII, 13 fracción L, 29 fracciones XI y XIX, 31, 32 fracciones XI, XVI y XXXI, 48, 49 fracciones I y VII, y 95 de la Ley Orgánica; así como, los artículos 76, 79 fracción V, 84, 85, 86, 87 y 88, 487 fracciones IV y VI del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México; remito a usted:

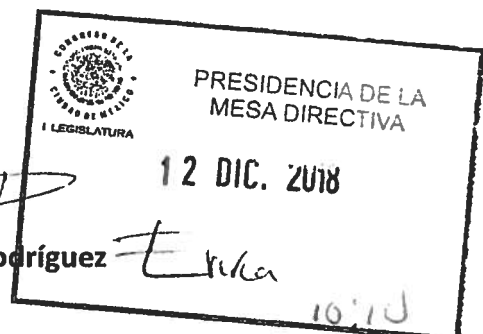
- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO ÚLTIMO AL ARTÍCULO 339, CAPÍTULO IV, FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN Y USO INDEBIDO DE DOCUMENTOS, TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO, DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTOR JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Lo anterior, para los efectos conducentes a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

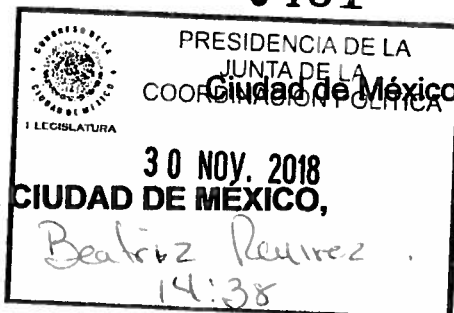
  
Lic. Sarai Azucena Zúñiga Rodríguez  
Secretaria Técnica



C.c.p. Archivo.  
RRS/SAZR/arv

0461

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2018.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
I LEGISLATURA  
PRESENTE:**

**JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 46, fracción III y 67, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con relación a los artículos 29, Apartado D, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México y 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO ÚLTIMO AL ARTÍCULO 339, CAPÍTULO IV, FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN Y USO INDEBIDO DE DOCUMENTOS, TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO, DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA**, del Código Penal para el Distrito Federal, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Registro Civil, de acuerdo al artículo 1° del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal, es una institución de buena fe, cuya función pública es conocer, autorizar, inscribir, resguardar y dar constancia de los actos del estado civil de las personas, que dispone el Código Civil del Distrito Federal, con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia por conducto de los Jueces del Registro Civil, debidamente autorizados para dichos fines.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4° el derecho a la identidad al establecer que: "Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizara el cumplimiento de estos derechos..."



Por ende es una institución jurídica de orden público, cuyo objetivo es, autorizar los actos y hechos relativos al estado civil de las persona, relativos a los registros de nacimiento, matrimonio, defunción, reconocimiento, divorcios administrativos, adopciones, la inscripción de actos del estado civil de los mexicanos en el extranjero; así como la expedición de copias certificadas, entre otros.

Aproximadamente se otorga el servicio a 5 mil personas por día dentro de las instalaciones de la Dirección General de Registro Civil.

Durante la presente administración, esta institución ha vivido una transformación absoluta de sus políticas operativas apoyada en la innovación tecnológica y la modernización administrativa implantada en todos sus procesos de trabajo, para responder a la necesidad de un servicio eficaz en los 51 Juzgados del Registro Civil ubicados en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, un juzgado central así como el juzgado ubicado en el complejo penitenciario Islas Marías, al igual que con la Secretaria de Relaciones Exteriores a través de los Consulados.

Las relaciones sociales requieren frecuentemente acreditar de forma segura e indiscutible las condiciones de capacidad y el entorno familiar de las personas, su edad, su soltería o la posible incapacitación.

La experiencia ha demostrado que los datos relativos al estado civil de las personas deben ser recogidos de modo fidedigno y custodiados en archivos oficiales. Esto beneficia, tanto a los interesados como al Estado y a los terceros.

Además los estados modernos han mostrado un enorme interés por contar con un registro de sus ciudadanos, de gran utilidad para diversas cuestiones como el censo electoral, la protección de las familias numerosas, etc. El Registro civil es el organismo que cubre esta información.

Gracias a que los datos registrados en el Registro Civil son recogidos de modo fidedigno y custodiados en archivos oficiales, tanto el Estado, como lo ciudadanos.

interesados pueden obtener su información de forma certera y eficaz. Esta base de datos oficial resulta de mucha utilidad para diversas cuestiones como el censo electoral, la protección de las familias, datos estadísticos, etc.

Por lo expuesto, se somete a consideración del H. Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO ÚLTIMO AL ARTÍCULO 339, CAPÍTULO IV, FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN Y USO INDEBIDO DE DOCUMENTOS, TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO, DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**ÚNICO.-** Se adiciona un párrafo último al artículo 339, Capítulo IV, Falsificación o Alteración y Uso Indebido de Documentos, Título Vigésimo Cuarto, Delitos Contra la Fe Pública, del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO  
DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA**

**CAPÍTULO I a III ...**

**CAPÍTULO IV  
FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN Y USO INDEBIDO DE DOCUMENTOS**

**ARTÍCULO 339. ...**

...

...

Al que, haciendo uso de los medios electrónicos, plataformas, formatos, dirección URL (localizador Uniforme de Recursos), ligas, hiper vínculos, utilizados para proporcionar servicios y trámites por el Gobierno de la Ciudad de México, o haciendo

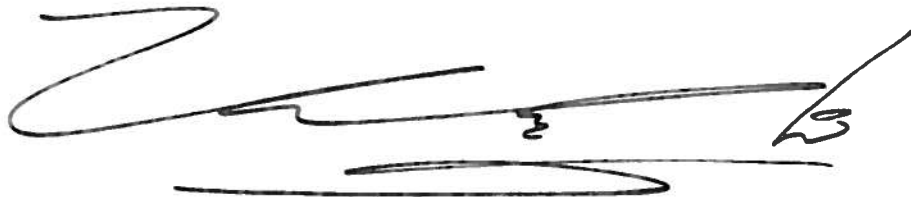
uso de imprentas o cualquier otro mecanismo de reproducción documental pública, altere, falsifique o use, para obtener un beneficio indebido, se le impondrán de cuatro a seis años de prisión y de cien a mil días multa. Se asegurará y decomisará el instrumento, objeto o producto del delito, para su destrucción total tratándose de los documentos, y por lo que hace a los mecanismos de impresión y el producto del delito, se determinará el destino según su utilidad, y se remitirá a los Fondos de Apoyo a la Procuración y Administración de Justicia.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected strokes. The signature is positioned above the printed name of the signatory.

**JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ**



I LEGISLATURA

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA**

Ciudad de México, a 12 de Diciembre de 2018  
**JMC/1er. CONGRESO/103/2018**

**LIC. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO**  
**COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**PRESENTE**

Adjunto a la presente copia de oficio JUCOPO/ST/514/18 de parte de la Lic. Sarai Azucena Zúñiga Rodríguez Secretaria Técnica , para su trámite y seguimiento correspondiente.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**JOSÉ DE JESÚS MARTÍN  
DEL CAMPO CASTAÑEDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA**

	<b>COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS</b>
I LEGISLATURA	
00001385	
Folio:	
Hora:	15:30
Recibió:	Alvarez